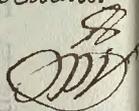
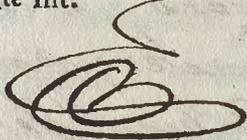


posesion de sus respectivos oficios; y que cesando los actuales use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obvencciones honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observadas les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Título firmado del Regente y uno de nuestros Oidores, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infraescrito Secretario, en Granada á *v. y uno de Mayo* de *El año* de mil ochocientos veinte y cinco.

Don Fernando de Carvia

Don Manuel José de Vilches

y Corredora
Reg. te Int.º

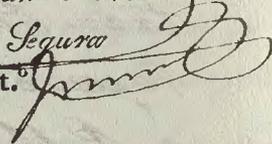


Por mandado del Real Acuerdo

Don Manuel Maria

Seguro

Secret.º



Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y cinco.

